



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional No. 000689-2022-GRLL.GGR-GRAG, de fecha 02 de diciembre del 2022 donde se OTORGA a partir del 29 de octubre de 2021 el 100% de la Pensión Provisional de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **LUZ ENGRACIA RAVELLO DE ALFARO**, en concordancia a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 32º de la Ley No. 28449;

CONSIDERANDO;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier memento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo, el numeral 212.2 del TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS precisa "La rectificación adopta formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, en ese contexto, se advierte que la Resolución Gerencial Regional No. 000689-2022-GRLL.GGR-GRAG, de fecha 02 de diciembre del 2022 contiene error material respecto del año a partir del cual se le reconoce el otorgamiento de la pensión de sobrevivencia viudez, correspondiendo emitir el acto administrativo certificatorio

Estando al considerando precedente y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional No. 000689-2022-GRLL.GGR-GRAG, de fecha 02 de diciembre del 2022, en lo que corresponde a la fecha de otorgamiento de la pensión de sobrevivencia- viudez, de acuerdo con lo siguiente:





DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a partir del 29 de octubre de 2021, el 100% de la Pensión Provisional de Sobrevivientes - Viudez a doña LUZ ENGRACIA RAVELLO DE ALFARO, en concordancia a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 32º de la Ley Nº 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley No. 20530, *establece que la pensión por viudez se otorga por el equivalente al cien por ciento 100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital (RMV), por el deceso de su esposo quien en vida fue don GERMAN ALFARO CABALLERO, ex pensionista del Decreto Ley No. 20530,*

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a partir del 29 de octubre de 2020, el 100% de la Pensión Provisional de Sobrevivientes - Viudez a doña LUZ ENGRACIA RAVELLO DE ALFARO, en concordancia a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 32º de la Ley Nº 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley No. 20530, establece que la pensión por viudez se otorga por el equivalente al cien por ciento 100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital (RMV), por el deceso de su esposo quien en vida fue don GERMAN ALFARO CABALLERO, ex pensionista del Decreto Ley No. 20530,

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Administración-Personal de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, adjuntando copia autenticada de los antecedentes que generaron la presente Resolución, a las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y; al interesado, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DEVOLVER, los antecedentes a la Oficina de Administración – Personal para su legajo personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

